



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En fecha reciente trascendió periodísticamente una situación que además de insólita, resulta más que preocupante para nuestro país.

<https://www.perfil.com/noticias/actualidad/insolito-un-argentino-viajo-a-las-islas-malvinas-y-le-cobraron-los-impuestos-de-viajes-al-exterior.phtml>

En octubre pasado, un compatriota visitó las Islas Malvinas acompañado de un reducido grupo de personas y con el fin de rendir homenaje a los caídos y veteranos de guerra por el conflicto bélico en el que nos vimos inmersos como país y que tanto dolor nos sigue causando, tan caro para nuestros sentimientos.

Durante su estadía en territorio argentino este ciudadano realizó diversos gastos, sobre los cuales la AFIP aplicó tributos como si hubiesen sido hechos en el exterior. Resulta evidente la contradicción entre la postura de inequívoca reivindicación de la soberanía nacional sobre las Malvinas que es una política de Estado y el accionar del organismo tributario.

Si bien estamos tristemente acostumbrados a la voracidad fiscal de un Estado Nacional que es cada vez más deficitario, y que cuya única salida frente a toda necesidad financiera es siempre la creación de nuevos impuestos, o la elevación de los existentes -nunca siquiera un gesto de austeridad-, esta vez la situación tiene una incidencia que trasciende la ya de por sí insostenible presión tributaria.

Más allá de esta insaciable voracidad fiscal, acompañada por una fuerte ineficiencia en la prestación de casi todos los servicios (salud, educación, seguridad, etc.), preocupa de sobremanera que el cobro -y manejo- de los impuestos se encuentre a cargo de una entidad cuya falta de profesionalismo le hace incurrir en errores u omisiones que resultan elocuentes sobre la percepción que tienen en el Gobierno Nacional de nuestra soberanía y el escaso apego a ella.

A innumerables sucesos y actos administrativos por parte de organismos nacionales de público conocimiento, que no vienen al caso en el presente pero que también implican un sesgo anti soberano, sumamos este preocupante y costoso "gravamen", notándose que lo preocupante no es el impuesto en sí, sino lo simbólico de percibir el mismo por consumos realizados en territorio soberano. Máxime



Legislatura de la Provincia de Río Negro

cuando la propia AFIP expresa que el caso se encuentra "en revisión", de lo que se deduce que el propio organismo duda si obró de manera correcta o no, sin perjuicio de desconocer si a la fecha se ha expedido.

Para mayor determinación de lo expuesto, el orden de los hechos ha sido, en primer lugar la sanción de la Ley 27.541 de emergencia pública, reglamentada por Dec. 99/2019, ambas normativas dieron origen a la creación del denominado impuesto PAIS, supuestamente para propender a la sustentabilidad fiscal, y que aplica a la adquisición de servicios de transporte de pasajeros con destino u origen fuera del país; y sobre los consumos en moneda extranjera realizados en el exterior, o bien por compras de bienes o servicios al exterior realizados con tarjetas de crédito o débito sobre los cuales aplica un impuesto de 45% a cuenta de los impuestos a las ganancias y a bienes personales.

Para la implementación de ese impuesto y otros que aplican sobre la misma materia, la AFIP emitió diversas normativas, entre las que se encuentra la RG 4664 que en su artículo 1° dispone que los viajes con destino a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur no se encuentran alcanzados por el gravamen.

Dicho esto, cabe cuestionarse ahora cual es la razón por la cual los consumos de bienes y servicios en dicho destino sí se encuentran alcanzados por dichos tributos, produciéndose un hecho concreto por demás preocupante: para el caso de omisión involuntaria, da cuenta de un escueto nivel de profesionalismo por parte de la AFIP; para el caso de haber sido voluntario, da cuenta de una renuncia o desinterés respecto de la soberanía de nuestras Islas Malvinas.

Por otra parte, todo esto es consecuencia de las distorsiones cambiarias a las que a diario nos vemos expuestos los argentinos, existiendo ya más de diez tipos de cambio distintos, generándose distorsiones de precios, desabastecimiento, interrupción de cadenas productivas, etc.

A la vez, correlato de esa distorsión cambiaria, lagunas normativas y voracidad fiscal, también se generan situaciones ostensiblemente injustas y en contra de los presupuestos en función de los cuales se crearon esos nuevos impuestos, así en nuestra provincia (como en el resto del país) vemos como al contratar un alojamiento -principalmente hoteles- para ser brindado en Argentina, para un ciudadano argentino, con un medio de pago -tarjeta de crédito o débito- emitido en Argentina, por una entidad financiera o bancaria argentina, inexplicablemente al abonarlo de manera "on line" sobre todo, es percibido en dólares



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estadounidenses -aun cuando la cotización fuera en pesos argentinos- con el consecuente incremento por la diferencia entre la cotización del llamado dólar oficial y todos los impuestos que sobre dicho consumo aplican.

Va de suyo que dicho tributo no es abonado por los ciudadanos extranjeros, o bien por pagos hechos con tarjetas emitidas en el extranjero.

Esto a la vez se contradice con otra política pública que ha implementado el Gobierno Nacional que ha sido llamada Previaje, por medio de la cual se dispone un reintegro de fondos a quienes realicen viajes dentro del país, con el fin de fomentar el turismo interno.

Este programa ha sido de gran utilidad para la recuperación del sector turístico y de muchas localidades que poseen gran dependencia de ese servicio, para la reactivación post pandemia COVID19, empero que a la fecha cabe cuestionarse si la misma tiene razón de ser, por un lado se incrementa a niveles nunca antes vistos la presión impositiva, y por otro lado se subsidia a un sector de la población que tal vez no sea quien más lo necesite.

Todas estas cuestiones parecieran forzadas por una interpretación de los hechos, pero nada más distante de la realidad si al analizar el conjunto de sucesos y normas se colige de manera ineluctable que para el Gobierno Nacional hoy resulta más importante la voluntad recaudatoria que la reivindicación de la soberanía territorial, considerando el valor simbólico del hecho, máxime por la insignificancia que puede implicar para el organismo recaudador los consumos hechos por una sola persona.

Por ello, y considerando que la omisión en que incurrió la AFIP en el dictado y aplicación de la normativa en cuestión, la que implica una solapada renuncia a la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas, es que solicito el apoyo de mis pares al presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- El repudio a la Resolución General de AFIP n° 4664 y la aplicación de impuestos a los consumos realizados en el territorio de las Islas Malvinas por considerarlos efectuados en el exterior, por las imprecisiones en que incurre y por la claudicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas que de ello derivan.

Artículo 2°.- De forma.